

A CILITY IN

or virial do on bulliv ha



EQUERO DE PERMISEOS

Californmente en exe cargo en el ciese al público nor mecho de edictos

Nume 2125

COMISSION PROVINCIAL DE TARRACONA

(1) Fecha del beenciamienta.

is sh oviteté (2)

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Ineves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

que Maries v D. Bonifacio L ves; de Madrid.

siendo en la succeivo dos únicos encar-

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

misiones de los empiendos activos do PARTE OFICIAL DE LA GACETA

cular de la Direccion general de Con-

tribuciones de fecha 15 de Novicadore

cienta de la provincia coma literal

Remitir a la Administración de Ha-

(Gaceta del 3 de Octubre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

anteriores, asisticiato el Avunianionio SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en suc importante Dia 10, - Extraordinaria, - Re. bulsa

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES respondencia de le semana; se

obsustino obsubsecretaria por la Superiorniad, quedando ente-

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la catedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, num. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. La stration mais anni el

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus soliciludes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto v con informe del Jese del establecimiento en que sirvan; considerandose excluídos à los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio al dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Bolelines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego. sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Septiembre de 1901, -El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 19 de Septiembre.)

Cidd de Vecillos en seccionis para

tormacida de la legar allanisipal de

La que basa pública por medio del

diciones en compunicate de de la discorporatent Núm. 3124 la na meson NEGOCIADO 3:0 A ab 32 ab

Reemplazos del Ejército cuya enagenacion se ha de proceder,

emetagis el neurocular enque sol nes

En la Gaceta de Madrid núm. 274. correspondiente al dia 1.º del actual, se halla inserta una importante Real orden del Ministerio de la Guerra sobre destino de los reservistas en casos de movilización, cuyo tenor literal es como signe: s subasia, pagando il preno

«A fin de dar complimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Agosto último; sol sul 4.5

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo et REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se observen las siguientes instrucciones, que irán modificandose y ampliándose á medida que se conozcan los resultados de su aplicación y lo exijan las disposiciones que se dictarán, tanto para corregir las deficiencias de que adolece la actual organización de las reservas, como las referentes á su movilización: natuatul aup

-1.ª Tan pronto reciban las primeras Autoridades de las regiones y distritos y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilia esta circular, distribuirán los individuos de primera reserva afectos á los regimientos y depósitos de reserva que se asignan á cada uno de aquéllos en el estado que se les remite por separado, entre los Cuerpos activos de su mando, nivelando su fuerza en lo posible, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, teniendo en cuenta, por lo que se refiere à los reservistas de Caballeria, Artilleria é Ingenieros, que deben dar à otra región, de unidades de reserva de la suya, que habrá de ser por zonas completas, aun cuando hayan de alterar los números consignados en diche estado, para lo cual se les autoriza, dentro siempre de limites prodenciales, y procurando que las zonas que señalen á otras regiones sean las más próximas á ellas y que tengan más facil comunicación susperior de debutegas

2.2 Al hacer los mencionados destinos, dispondrán lo conveniente para que cada uno de los reservistas sea liamado por la Autoridad militar del punto en que resida, si la hay en él, por el Comandante del puesto de la

Lo qua se hace publico por medio Lésta se celebrará en el local, GOBIERNO DE LA PROVINCIA Guardia civil, y caso de no haberlo tampoco, por el Alcalde, y le haga saber el Cuerpo activo á que ha sido destinado, y lo consigne así, con su firma y sello, en el pase correspondiente, como también el punto en que resida la cabecera de su regimiento ó depósito de reserva, al que se ha de incorporar al ser llamado, é itinerario que para ello ha de seguir. Los individuos de la reserva activa de Caballería que residan en zonas no afectas á regimiento de reserva del arma, serán destinados por el Capitán general de la región correspondiente á un regimiento activo de la misma, é igual procedimiento se seguirá con los reservistas de Infantería de las zonas complementarias. Zua shagh the ogres

3.ª En igual forma, y con sujeción á los mismos principios, destinarán á los individuos con licencia ilimitada dentro del tercer año de servicio, á los Cuerpos à regiones que lo sean los reservistas que residen en la misma zona, con la sola diferencia de que los de licencia ilimitada se incorporarán, como caso general, directamente al Cuerpo activo, y sólo cuando la movilización comprenda también á los de la reserva, á la cabecera de la unidad de esta clase, en cuya demarcación residen; y, en tal concepto, en el pase se les anotará, en primer término, la residencia del Cuerpo activo y el itinerario para llegar à él, y estos mismos datos para la cahecera de reserva; pero consignando que se incorporarán à ésta unicamente en el caso que así se les ordene, pues de llamárseles sin

4.ª Los Capitanes y Comandantes generales darán cuenta á este Ministerro de los individuos que no acudan à aquel l'amamiento, para en su vista resolver to que proceda.

expresarlo irán al Cuerpo activo.

5.ª Con un mes de anticipación á cada uno de los licenciamientos que hayan de hacerse por cumplir un contingente el tiempo de filas, remitirán los Capitanes y Comandantes generales à este Ministerio un estado (modelo adjunto) de los individuos de los Cuerpos de su mando que habrán de comprenderse en él, para complimentar à lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden circular citada. Cuando el licenciamiento se disponga por este Ministerio sin que se cumpla aquel tiempo, remitirán et estado, con arreglo al mismo formulario, tan pronto reciban la orden, pero expresando claraAvantamiento de Albiol que presento mente cuáles están va en el tercer año de servicio en filas y cuáles no, y de estos últimos se expresará cuándo entra en él cada uno. El estado correspondiente al próximo licenciamiento de Noviembre lo enviarán dentro del plazo de ocho días, á partir de

6,2 En los que se hagan de individuos sueltos, por retraso en su destino á Cuerpo, por enganches, recargos ú otras cansas que den lugar á ello, el Capitán ó Comandante general lo dirá al que, con arreglo al estado á que se refiere la regla 1.2, deba darle destino, para que así lo haga.

la fecha en que reciban esta circular.

7.a En lo sucesivo, en los estados de fuerza que los Capitanes y Comandantes generales remiten mensualmente, figurarán en cada Cuerpo los individuos de primera reserva destinados á él, expresando la región en que residen; y análogo dato aparecerá en los estados de fuerza de las unidades de reserva, expresando la región en que se halla el Cuerpo activo á que los individuos pertenecen. 19 Oleiv

8.ª Por una sola vez, y para juzgar del resultado de la aplicación de cuanto dispone esta circular, los Capitanes y Comandantes generales remitirán, con la posible brevedad, á este Ministerio. un estado de la distribución de los reservistas y de los individuos con licencia ilimitada á cada Cuerpo, expresando la zona de su residencia y el número de cada una de estas dos clases.

9.2 Quedan facultados los Capitanes y Comandantes generales para resolver por sí las dudas que les ofrezca esta circular, consultando unicamente aquellas que por su importancia lo merezcant 7 orell ab 02 6b sonabio

10. Esta circular se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias, à fin de que tenga la mayor publicidad.»

cargo de Concejal. Y al dársela por medio del presente Boletin, según en la misma se previene, he de recomendar y recomiendo á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto les incumbe, singularmente à los comprendidos en la disposición 2.ª, per no existir en sus respectivos términos municipales autoridad militar, ni puesto de la Guardía civil; debiendo darme enenta de quedar enterados de dicha Real orden y dispuestos à cumplimentarla.

Tarragona 3 de Octubre de 1901. -El Gobernador, Bernardo Amer,

ARMAS	CUERPOS	NÚMERO DE INDIVIDUOS								Reen				
		Sargentos	Cabos	Cornetas ó trompetas	Herradores y forjadores	Basteros	Tambores	Soldados	Situación militar á que pasan	Reemplazo á que pertenecen	Pueblo á que van á residir	Zona á que éste corres- ponde	OBSERVACION	ES

22 3

CECT

(1) Fecha del licenciamiento.

(2) Motivo de él.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3125 COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente relativo á la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Albiol que presentó Daylosé Llaveria Estivill por haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo para el bienio de 1901 á 1903, hecho justificado, así como el de la toma de posesión: stasionogesta

Considerando que la renuncia ha sido: presentada oportunamente; que el expediente ha sido tramitado en debida forma; que en el desempeño de ambos cargos, existe incompatibilidad, y que puede optarse por el de nno, de ellos: 1 neb oup azano anto n

Vistos el caso 2º del art. 43 de la ley Municipal y los 111, 112, y 113 de la orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes; of iac our state

Esta Comisión ha acordado admitir á D. José Llaveria Estivill la renuncia del cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Albiol,

Tarragona 30 de Septiembre de 1901. -El Vicepresidente, Federico Magriná.-Por A. de la C. P., el Secretario. Tomás Larráz, aut el sobste so

no noight of Num 3126 . 177522 61)

que se halle el Caerno schivo a que Visto el expediente de renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de La Figuera presentada por D. Andrés Vidal Gibertipor haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo para el bienio de 1901 á 1903, por cuyo desempeño reserviates to de los individues : stayo

Considerando que el ejercicio de las funciones judiciales es incompatible con las de Concejal, debiendo los interesados optar por el que les connes y Comandantes generales paisgrav

Visto el art. 112 de la ley orgánica del Poder judicial, casos 2.º y 3.º del art. 43 de la ley Municipal y Reales órdenes de 20 de Mayo y 23 de Diciembre de 1887, 18 de Julio de 1888 y 25 de Febrero de 1899;

La Comisión provincial ha acordado admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal.

Tarragona 30 de Septiembre de 1901. -El Vicepresidente, Federico Magriná. - Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larraz.

singularmente 72 16 committo de di di sposición 72 16 puna de distinte en DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

omplimicate de camera les incumber

dia civity debiended darme chenta ale Terminado en 30 de Septiembre último el contrato de arrendamiento de la recaudación de las contribuciones de esta provincia, han cesado de-

finitivamente en su cargo, en el expresado día, los Investigadores dependientes de dicho arriendo D. Enrique Macías y D. Bonifacio Elies; siendo en lo sucesivo los únicos encargados de ejercitar la acción investigadora los funcionarios de Hacienda designados al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente periódico i oficial para conocimiento de las Autoridades sy contriburentes de esta provincia.

Tarragona 2 de Octubre de 1901.--El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejong to moidmet omos , stuerts

eb ad es sup Núm? 3128 eh chacaso

n clustinger sa -st cressus a a bligger

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ria que residan en zonas no afactas à regimente de fesquele resurent armo, seràn

Por la Arrendataria de contribuciones de esta provincia, en oficio fecha 30 de Septiembre próximo pasado, se manifiesta à esta Tesorería haber cesado D. Antonio Ferré Romen en el cargo de Agente auxiliar que desempenalia en la zona de esta eapital.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general, and sup (someigns is someon)

Tarragona 3 de Octubre de 1901.-El Tesorero de Hacienda, Miguel Garcia Ponte and se abelimili disassil si

Como caso general, directamente al -ivom al obn Nam. 3129 ovitos agron)

EDICTO PARA LA SUBISTA DE FINCA

Contribución rústica. -1.º y 2.º trimestre de 1901.

residen; v. en tableondenio, en en paso Don Salvador Arbos Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, mag disersu

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Salamé Bieto, de ignorado paradero, por déhitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca. -No habiendo satisfecho D. José Salamé Bieto, de ignorado paradero, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 18 de Octubre próximo y hora de las catorce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubrau las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia á los referidos dendores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anún-

ciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pre-Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar. parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1. Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos, en la siguiente relación:

Débito 175'95 pesetas. - Una pieza de tierra llamada Planas, 2.680 ptas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento: less al as obins?

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manificato en esta oficina liasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningupliandose à medida que se .corlo con

4.2 Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematarilivem us à solost

5.2 Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y 1950 50

6.2 Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario à la entrega del precio del remate, se decretara la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja dela Cuerpos activos de su monificio content

Vinebre 30 de Septiembre de 1901. -Salvador Arbós. obsaeveng olas ola

of ten, concern on blustest , asket

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TIVENYS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente ano de 1901.

Dia 7 de Euero .- Ordinaria .- Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose su cumplimiento, y se tomaron los signientes acuerdos: Se acuerda que por los dependientes de la Municipalidad se proceda á la distribución de las hojas declaratorias de familia que han de servir de base para la formación del padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y debe regir en el corriente ano de 1901, según do dispuesto en la cir-

cular de la Dirección general de Contribuciones de fecha 15 de Noviembre último.

Remitir á la Administración de Hacienda de la provincia copia literal certificada del presupuesto de gastos en la parte referente à los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos de este Municipio y que disfrutan en el corriente ano.

Celebrar el día 18 del actual la festividad de San Gregorio, con las solemnidades acostumbradas en años anteriores, asistiendo el Ayuntamiento en Corporación, lo mismo que a la festividad que celebra el día anterior en chonore de Sans Antonio Abad el gremio de labradores:abevon nie neil

Día 10.-Extraordinaria.-Reunido el Avuntamiento en este día, se procedió à la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Dia 14. - Ordinaria. - Dada cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia durante la semana, se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, quedando enterado de la circular de la Exema. Diputación provincial que señala los cupos del Contingente para el corriente año de 1901, correspondiendo á este Municipio la cantidad de 1.698-37 pesetas. again of & sensolnes, noiselaunt

En vista del estado ruinoso en que se hallan las figuras y capillas existentes en el Calvario de esta villa, acuerdan que sin demora y para antes de la época cuaresmal, se proceda à la restauración de dichas figuras y recomposición de las capillas, contratando al escultor D. Ignacio Beltri para que lleve à efecto las indicadas reparaciones, y una vez se denga conocimiento exacto del importe de dichas obras, se acordará la forma de satisfacerlas, ya que en el presupuesto del corriente ano no figura cantidad alguna consignada especialmente para dichas reparacionesseduic subsecanoisaraqua

Dia 21.-Ordinaria.-Leida et acta de la anterior, quedó aprobada. Diose cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana y se acordo su complimiento. Triggal le na nediest

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de las listas de Compromisarios para la elección de Senadores que deben regir en el presente ano y que fueron expuestas al público en tiempo loportuno, nacuerda aproparlas definitivamente y publicarlas para antes del día 8 de Marzo próximo, là tenor de do que dispone el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 inse et 11 historia

Dada lectura al proyecto de la Comisión de Hacienda para la distribución de vecinos en secciones para la formación de la Junta municipal de

asociados, fué aprobada por el Ayuntamiento y acordando se exponga al público por el término de ocho días.

la Corporación se procedió à la rectificación del alistamiento de los mozos
del actual reemplazo, en consonancia
de lo que preceptúa el art. 47 de la
vigente ley de Reclutamiento, acordándose la inclusión del mozo Joaquín
Jornet Vilás, nacido en Aldover y residente en ésta hace más de dos años,
en virtud de reclamación de los padres
del mismo; así como la exclusión del
mozo José Yerro Piñol, por concurrir
al del pueblo de Alfara, donde reside
con su família.

acta de da anterior y diose cuenta de la correspondencia recibida durante la semana, sin interés para la Corporación. Sin asuntos de que tratar, a santos de que tratar, a santos de que tratar, a santos de que tratar.

Aprobada el acta de la anterior, diose cuenta de da correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación y acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

dos espetos al simpuesto de los individos espetos al simpuesto de cédulas
personales que debe regir en el coreiente año, acuerdan prestarle su aprobación y seo expongar al epúblico los
días prevenidos por la vigente instrucción del ramo, y no diabiendo reclamaciones en contra seliremita á la Administración de Hacienda para so definitiva aprobación, xaiq and actionado.

ábla circular del M. A. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 2 del actual en la que se ordena se ingrese la mayor suma posible à cuenta de los descubiertos por el cupo de Contingente provincial, acuerda manifestar à dicha superior Autoridad que fan luego existan fondos en Depositaria municipal se verificaran ingresos en la cantidad que el estado, de los mismos to permitan.

se straslade à la calle de Tortosa de esta villa, con sel fin de que trace la línea que debe seguir el vecino Vicente Rams Yerro al edificar un patio en ela referida Calle, sujetándose al plano de urbanización aprobado por este Ayuntamiento.

deb la lanterior a quedó aprobada. Sin asuntos de que tratar em con con que la lanterior de la

municipal.—Reunidada Junta repartidora del impuesto de consumos, después de examinado el repartimiento
formado para el corriente año, no habiéndose presentado reclamaciones en
centra quedó aprobado, acordando se
remita al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la debida
aprobación nos suas en contra de la provincia para la debida

Día 25.—Ordinaria.—Dada lectura al acta anterior, quedó aprobada, y diose cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordando su cumplimiento.

Se lacuerda remitir al Sr. Ingeniero Jefe de la sección de Montes del Distrito forestal el plan de los aprovechad mientos comunales que este Municipio intenta realizar en los montes del mismo durante el próximo año de 1901 á 1902, en la forma nordenada por la Superioridad.

Médico D. José Bengochea Grañana para el reconocimiento facultativo de los mozos del actual reemplazo y los sujetos á revisión procedentes de años anteriores, y el de Rafael Escudé Curto para tallar los indicados mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados que debe tener logar el día 3 del próximo mes de Marzo.

Previas las formalidades prevenidas

en el art. 68 de la vigente ley Municipal y anunciado en la forma ordinaria, se practicó el sorteo de Vocales asociados, resultando elegidos los senores signientes: Sección 1.ª D. Mignel Juan Montardid Adell, D. Benito Beltran Audi y D. Francisco Beltrau Audí.—Sección 2.ª D. Francisco Cañadó Llasat y D. Juan Cugat Cruxat. - Sección 3.ª D. Miguel Barberá Beltrán y D. José Barbera Carto. - Sección 4.ª D. Benito Beltran Marques y D. Francisco Pino Papaceit, acordando se haga público su resultado y se notifique à los designados, segun previene el art. 69 de la vigente ley Municipal, v se remita relación nominal del propio resultado al M. I. Gobernador civil de la provincia. 00 . 081VII

Reunido el Ayuntamiento se procedió en este día al acto de la clasificación y declaración de soldados del corriente año y demás operaciones que enumera el art. 91 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reem-

Día 4:—Ordinaria.—Dada lectura al acta de la antérior, fué aprobada. Se acuerda autorizar en debida forma á D. Celestino Salvadó Gras, vecino de Tarragona, para que se haga cargo y recoja de la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de exención legal de los mozos declarados soldados condicionales en los reemplazos anteriores y los remita á esta Alcaldía para su entrega á los interesados.

Se acuerda satisfacer la cantidad de 50 pesetas al Secretario de la Corporación, D. Juan Piñol, por los gastos de viaje ocurridos en la capital de provincia como Comisionado por este Ayuntamiento con motivo de pasar á recoger de las oficinas de la Junta provincial del Censo de población los documentos é impresos necesarios para practicar las operaciones censales de este distrito municipal.

Dia 11.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, sin asuntos de que ocuparse.

Día 18.—Ordinaria.—Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordó el cumplimiento de los servicios ordenados por la Superioridad.

Se acuerda comisionar al infrascrito Secretario de la Corporación D. Juan Piñol, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento pase á la capital de provincia para hacer entrega de los documentos de las operaciones del Censo general de habitantes de este distrito, practicadas en 1.º de Euero del corriente año, satisfaciéndosele los gastos de viaje con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos, según está prevenido.

Día 25. - Ordinaria. - Aprobada el acta de la anterior, se dio cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales, acordando el cumplimiento de los servicios ordenados. En vista de la circular de la Tesoreria de esta provincia de fecha 22 de este mes, por la que se previene se ingrese la mayor suma posible por el impuesto de consumos del corriente ejercicio dentro del presente mes, se acuerda que tan luego se haya procedido al cobro del referido impuesto y haya fondos en Depositaria municipal se verifiquen ingresos por cuenta del expresado concepto á la posible brevedad.

Se acuerda suscribirse à la obra titulada «Contabilidad Municipal» que se publica en Barcelona bajo la dirección de D. Federico A. Ferrán, la que una vez terminada quedará archivada para consulta en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Dada lectura á la relación de gastos presentada por el escultor D. Ignacio Beltri, que asciende a la suma de 506'95 pesetas, por el importe de la restauración de las figuras y recomposición de las capillas existentes en el Calvario de esta villa, así como de los materiales y trabajos empleados A en dicha recomposición llevada á efecto en virtud de lo acordado por esta Corporación, y en atención á que para el pago de dicha captidad no figura en el presupuesto del corriente ano consignación especial para satisfacerla, insigniendo con lo ya acordado en una de las sesiones anteriores, se acuerda satisfacerse aquella del producto de la venta de solares á los vecinos para construir nichos dentro del Cementerio unico de esta villa, g no siendo suficientes las cantidades que se obtengan de las referidas cesiones ó ventas se cubran del capítulo de Imprevistos del corriente presupuesto de gastos, siempre y cuando no se hallen agotados los recursos del mismo.

Continuando reunido el Aguntamiento, procedióse á la revisión y fallo de las exenciones propuestas por los mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión de años anteriores en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy á los efectos que determina el art. 109 de la vigente les Municipal.

El Secretario, Juan Piñol, V.º B.º...
El Alcalde, Juan Piñol, and and stro/

Don Juan Solé Pallarés, Alcalde cons-

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo à venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que compopen el cupo total de consumos, más, el 10 por 100 del impuesto trausitorio, por un período de uno á cinco anos, á contar desde el dia 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendra logar en estas Casas Consistoriales à las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.616.30 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos deseen enterarse. O sollie soleo u

Nulles 28 de Septiembre de 1901.

—Juan Solé.

58158 Num. 3131 11197 00 5b

Don Juan Salvadó Juanpere, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saher: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, mas el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno a cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre. de 1906, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales à las once de la manana del dia que haga diez uo festivos, à contar desde el siguiente al

en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.900°27 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Molá 28 de Septiembre de 1901. — Juan Salvadó.

Núm. 3132 zolinelich

Don José Pujals Montané, Alcalde constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, lie dispuesto en providencia de hoy auunciar por medio del presente edicto la 1.º subasta pública del arriendo à venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á cinco años, à contar desde el dia 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906. por medio de pujas á la liana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales à las once de la manana del dia que haga diez no festivos, à contar desde el signiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.418 37 peseras anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos deseen enterarse nioleg o olleg smill

Torre del Español 30 de Septiembre de 1901.—José Pujals.

Don Juan Blasco y Puey, Alcalde cons-

titucional de Villalba. Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resnelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1906 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, à contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletin oficial de la provincia, concluvendo à las doce de la misma, bajo el tipo de 14.253.73 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villatha 29 de Septiembre de 1901.

—Juan Blasco: 110 ad Aludab Núm. 3134

Don Cosme Rofas Ciurana, Alcalde constitucional de Dosaiguas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo à venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 à 31 de Diciembre de 1906, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendra logar en estas Casas Consistoriales à las ouce de la manana del dia que haga diez no festivos, à contar desde et siguiente al en que este edicto se annucie en el Bolelin oficial de la provincia, y terminara à Dosaiguas 30 de Septiembre de 1901. —Cosme Rofas. Núm. 3135

de Gandesa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial
por concepto de urbana de este distrito municipal para el año de 1902,
estará de manifiesto en esta Secretaría
municipal durante ocho días, á contar
del en que se publique este anuncio
en el Boletin oficial de esta provincia,
en cuyo plazo se admitirán cuantas
reclamaciones se presenten y se crean
justas.

Gandesa 2 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Juan Figueras.

originated elaNumi 3136 Ut toq Of la

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2,ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 336 pesetas. Idem de 0.25 pesetas por cada liebre ó conejo, 250 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 375 pesetas.

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 472 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.

Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de habas, 125 pesetas. Idem de 1.50 pesetas por cada 50

kilos de algarrobas, 900 pesetas.

Idem de 0.75 pesetas por cada 50 kilos de paja, 750 pesetas.

Total 3.508 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

San Jaime dels Domenys 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Colet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaria del 1818 millione de 1901.

CÉDULA DE CITACIÓN O COL-

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto. contra Juan Salvado Pellice, se cita por la presente à los herederos del perjudicado Francisco Anfróns Vandellos, fallecido en Barcelona, cuyo paradero se ignora, así como quienes sean, para que dentro del término de diez dias, contaderos desde la inserción de la presente en el Boletin oficial, se presenten ante el Juzgado municipal de Montroig, à fin de que pueda hacerseles como á tales herederos entrega de las algarrobas ocupadas en méritos de aquella causa y depositadas en dicho Juzgado municipal; con la prevención de que si no se presentaren, se dará á dichas algarrobas el destino que previene la ley. Reus treinta de Septiembre de mil

nevecientos uno. - El Escribano, To-

más Ribes, Habilitado,

olean at no Num. 3138 areas and

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO En méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancias de María de la Cinta Colomé Querot y otras hermanas, como herederas de sus padres Rafael Colomé y Angela Querol, contra Pedro Arrufat y Aixandri y hoy sus hijos como presuntos herederos del mismo, sobre pago de la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas de capital, con más los intereses vencidos y costas, le fué embargada al dicho Pedro Arrufat, entre otras cosas, una heredad de olivos, algarrobos y maleza, sita en el término de esta ciudad, partida del clovanet» ó de cFullola, de cabida dos hectáreas diez y nueve áreas; lindante al Norte con un barranco, al Sud con tierras de José Curto, al Oeste con las de Pedro Arrufat y Espuny y á Este con el camino de Fullola, cuya finca fué especialmente hipotecada al crédito que se relaciona, pero apareciendo de la certificación de cargas librada por el Registro de la propiedad que con posterioridad fueron segregados cinco jornales en seis de Agosto de mil ochecientos setenta y seis, los cuales vinieron á constituir nueva finca, señalada en el Registro bajo el número cuatro mil treinta y seis, inscrita al fólio doscientos treinta y uno del tomo cuatrocientos noventa, consistente en una heredad situada en los términos y-partida ante dichos, de extensión una hectarea diez areas; lindante a Norte con barranco, al Sud con tierras de José Curto, al Este con camino de Fullola y Oeste con resto de la misma heredad, cuya porción fué adquirida por Petro Arrufat Espuny por compra al ejecutado Pedro Arrufat Aixandri, quedando hipotecada á éste en seguridad del precio aplazado de la venta, por lo que el dicho tercer poseedor dehe ser requerido al pago en consonancia con lo previsto en la ley Hipotecaria, pero habiendo fallecido el citado Pedro Arrufat Espuny, é ignorándose quienes sean los presuntos herederos del mismo, y á petición de la parte ejecutante, ha acordado este Juzgado

190 .GUG CPROVIDENCIA 16 C 1001

la signiente de la come la alizab asido.

Juez Sr. Calvo. - Tortosa veinte y siete de Septiembre de mil novecientos nno. - El presente escrito unase con la certificación que se acompaña á los autos de su razón y visto el estado que alcanzan los mismos, requiérase à los presuntos herederos de Pedro Arrufat Espuny, para que dentro el término de quince, dias, paguen la cantidad reclamada en estos autos ó desamparen la porción de finca de la que son respecto á la parte actora terceras personas, y de no verificarlo ni oponerse á la ejecución les parará el perjuicio que hubiere lugar, otorgándose la correspondiente escritura de venta, é ignorándose el paradero y quienes sean los presuntos herederos del Pedro Arrufat y Espuny, hágaseles el requerimiento por medio de edictos que se fijarán en el lugar de costumbre de este Juzgado é insertándose en uno de los Diarios de esta locatidad y en el Boletin oficial de esta provincia. Proveído y firmado por el Sr Juez de primera instancia; doy fe. -Calvo. - Ante mi, Licenciado, Paulino Maldonado.

Y á los efectos acordados en la inserta providencia, se expide la presente cédula de notificación y se requiere por la misma á los presuntos herederos de Pedro Arrufat Espuny, para que dentro el término señalado

de quince días hagan el pago de la cantidad reclamada ó lo demás que previene la propia providencia; bajo el apercibimiento que contiene.

Tortosa veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos uno.— Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano.

Maria Inga Núm. 3139 Insula Carri

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador
D. Juan Mas Benet, en nombre de
D. Jaime Pasanau Grau, vecino de
Tivisa, contra D. Joaquín Bertrán
Farnós, vecino de Benifallet, se anuncia por término de veinte días la
venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una finca rústica situada en el término de Benifallet y partida «Costumá», conocida por «Seguera», de cabida una hectárea veinte áreas, plantada de almendros y viña; lindante por Oriente con la vinda de Antonio Munia, á Poniente con José Ferré, á Mediodía con Joaquín Bertrán y á Norte con Juan Benaiges. Valorada, sin deducción de cargas, en ochocientas setenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos..... 874.25 ptas.

Otra fiuca rústica situada en el mismo término de Benifallet y partida «Seguera», plantada de almendros, de extensión cuarenta y dos áreas; lindante por Norte con José Ferré, por Sud con Joaquín Bertrán, por Este con Antonio Ripoll y por Oeste con la viuda de Antonio Munia. Valorada, sin deducción de cargas, en quinientas veinte y cinco pesetas ochenta céntimos. 525.80 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes y bora de las ouce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podráu hacerse á calidad de ceder el remate à un tercero;), por último, que respecto á títulos consta en autos el certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Tortosa, el cual podrá ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos documentos deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá á los rematantes ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Falset á dos de Octubre de mil novecientos uno.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3140, 160156 18

Don José Caylá Miracle. Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Valls, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por estar en uso de licencia el señor Juez propietario.

En virtud del presente que se expide en méritos del juicio declarativo de menor cuantía, hoy en cumplimiento de sentencia, promovida por el Procurador D. Paladio Muret Badía, á nombre de José Masdeu Jansans, labrador, vecino de Albiol, contra los herederos desconocidos de José Gatell Claret, vecino que fué del mismo Albiol, se sacan á publica subasta, por término de veinte días y por primera vez, las fincas siguientes:

Primera. Una casa llamada de cGatella, situada en la calle de San Miguel
del pueblo de Albiol, señalada de
número seis, compuesta de bajos y un
piso, de capacidad superficial veinte
y tres metros cuadrados; lindante por
la derecha é izquierda con el campo,
y por el Este con el camino de Prades. Ha sido valorada por el vecino
de Albiol José Masden y Roig, en
ciento cincuenta pesetas. . . 150 ptas.

El remate tendrá lugar el día dos del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este luzgado, sita en el segundo piso del edificio llamado de San Roque; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores ir provistos de su correspondiente cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por los menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta de que se trata, sin cuyo requisito, no serán admitidos; y

Tercero. Que á instancia del acreedor se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de titulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Valls à veinte y seis de Septiembre de mil novecientos uno.— José Caylá.—P. M. de S. S., Francisco de A. Segú.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo